



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00044-00

Socorro, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda de DIVISIÓN MATERIAL, propuesta por **MARTHA CECILIA BENITEZ SALAZAR** C.C. No. 37.942.841, **OSCAR DARIO BENITEZ SALAZAR**, C.C. No. 91.105.151, en relación con el bien inmueble, predio rural denominado **EL MORRO**, ubicado en la Vereda Barroblanco en el Municipio de Confines, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 321-13479 de la Oficina de Instrumentos Públicos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 1242 del tres (03) de diciembre de 2015, en contra de:

- **TERESA BENÍTEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.034 de Socorro.
- **JOSÉ LUIS BENÍTEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.395 de Socorro.

Como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley procesal, Se Admitirá la demanda radicada al No. 2022-00038-00.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º.- Admitir, la anterior demanda de DIVISION MATERIAL, adelantada por **MARTHA CECILIA BENITEZ SALAZAR** C.C. No. 37.942.841, **OSCAR DARIO BENITEZ SALAZAR**, C.C. No. 91.105.151, en contra de:

- **TERESA BENÍTEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.034 de Socorro.
- **JOSÉ LUIS BENÍTEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.395 de Socorro.



2º.- Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Art. 409 del Código General del Proceso).

3º.- Practíquese la notificación a los demandados en la dirección dada, siguiendo los lineamientos trazados en el art. 291 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

4º.- Dispónese la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos local en relación con el siguiente bien inmueble:

- Predio rural denominado **EL MORRO**, ubicado en la Vereda Barroblanco en el Municipio de Confines, identificado con la Matricula inmobiliaria No. **321-13479** de la Oficina de Instrumentos Públicos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 1242 del tres (03) de diciembre de 2015.

Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro Santander. (Art. 409 Código General del Proceso), a fin de que tome nota de la medida y expida el certificado con destino al proceso.

5º. Radíquese la demanda en el libro respectivo.

6º.- Reconocer personería para actuar en este proceso, al Dr. MEYER OSWALDO PADILLA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.654 de Socorro Santander, T.P. No. No. 271.217 del C.S. de la J; como apoderado judicial de los demandantes MARTHA CECILIA BENITEZ SALAZAR y OSCAR DARIO BENITEZ SALAZAR, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ